



Resolución Jefatural N° 134 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 05 de octubre de 2020

VISTOS:

El INFORME N° 2716-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 01 de octubre del 2020, Informe Técnico N° 151-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, de fecha 30 de setiembre del 2020, la Carta N° 23-2020/YAUYOS-CONS.SGLA de fecha 28 de setiembre del 2020 y el Informe Legal N° 010-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/KPPS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con Contrato N°186-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de octubre del 2019, se firmó el contrato por una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPE, integrados por las empresas CORPORACION LLAPAN ATIK S.A.C, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra **“Rehabilitación del Canal L-1 Cuyo Alto en el Sector Cuyo, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral Departamento de Lima”**, por el monto de S/ 81,471.60 (Ochenta y un Mil Cuatrocientos Setenta y uno con 60/100 soles).

Que, el con fecha 29 de setiembre el representante legal del CONSORCIO SGLA, supervisión en la ejecución de la obra **“Rehabilitación del Canal L-1 Cuyo Alto en el Sector Cuyo, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral Departamento de Lima”**, comunica que el termino de la obra se realizo con fecha 24 de setiembre del 2020 y solicita se designe el comité de recepción de obra.

Que, con fecha 07 de febrero del 2020, se realiza la Entrega de Terreno.

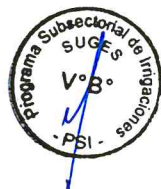
Que, con fecha 06 de marzo del 2020 se da el inicio contractual.

Que, mediante el asiento N° 127, del 24 de setiembre del 2020, el residente de la obra anota **“Se comunica a la supervisión que en la fecha se ha concluido los trabajos en la obra, habiéndose ejecutado todas las partidas de control principal, así como de COVID 19”**

Que, mediante el asiento N° 128, del 24 de setiembre del 2019, del Supervisor de obra anota **“verificándose la culminación de las metas programadas”**.

Que, el Informe N° 2716-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Manuel Faustino Del Mestro Yampufe, Especialista en Supervisión de obra – OS - DIR, ii) Miembro: Ing. Amparo Serna Purizaca - Especialista en Supervisión de Obras, y iii) Asesor Técnico: Ing. Félix Rubén Huerta Jara.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones –



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del Canal L-1 Cuyo Alto en el Sector Cuyo, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral Departamento de Lima", de acuerdo a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal L-1 Cuyo Alto en el Sector Cuyo, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral Departamento de Lima" el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Manuel Faustino Del Mestro Yampufe,
Especialista en Supervisión de obra – OS - DIR
- Miembro : Ing. Amparo Serna Purizaca
Especialista en Supervisión de Obras
- Asesor Técnico : Ing. Félix Rubén Huerta Jara.
Reg. Cip N° 189141

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

